

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Agosto Diecisiete (17) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : ALFONSO GARCIA TOVAR

DEMANDADO : NELCY TORRES GUILLEN y HECTOR QUIMBAYO TORRES

RADICACIÓN : 2021-00352-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial y por reunir la misma los requisitos de ley, con la advertencia de que el título valor base de la ejecución no fue allegado en original, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor (a) NELCY TORRES GUILLEN y HECTOR QUIMBAYO TORRES, que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante ALFONSO GARCIA TOVAR, las sumas siguientes:

1.-1 POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES PESOS (\$50.000.000,00 mcte), por concepto de capital representado en la letra con fecha de vencimiento 27 de noviembre de 2020, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 28 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, como apoderada judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ